

LEY 15/1981, DE 10 DE JUNIO, DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 231.230.155 PESETAS, PARA SATISFACER OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR REPARACIONES DE COCHES-CORREO Y FURGONES POSTALES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO 1978 («BOE» núm. 160, de 6 de julio de 1981).

Proyecto de Ley adoptado en Consejo de Ministros de 23-XI-1979 y presentado en el Congreso de los Diputados el 9-VII-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 2-IX-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 152-1, de 3-IX-1980.

Informe de la Ponencia: 12-III-1981.

Dictamen de la Comisión: 26-III-1981.

Aprobación por el Pleno: 8-IV-1981. Texto publicado el 20-IV-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 158.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 28-IV-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 166 (a), de 28-IV-1981.

Aprobación por el Pleno: 26-V-1981. Texto publicado el 28-V-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 106.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se convalidan como obligaciones legales las que se han de dotar en el presente crédito extraordinario.

Artículo 2.º

Se concede un crédito extraordinario de 231.230.155 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección 24, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; Servicio 04, «Dirección General

de Correos y Telecomunicación»; artículo 26, «Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)»; concepto 261/1, «Para reparación y entretenimiento de coches-correo, correspondientes a 1978».

Artículo 3.º

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.
Palacio Real, de Madrid, a 10 de junio de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO